

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y LA COOPERATIVA MANDUVIRA LIMITADA

En la ciudad de Arroyos y Esteros, República del Paraguay, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro, entre el **CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**, en adelante **CAH**, con domicilio en Carlos 362 esq. William Richardson, representado por la MSc. Ing. Agr. Amanda León Alder Presidenta del Consejo Directivo, nombrado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 28, de fecha 16 de agosto del 2023, y la por otra parte la **Cooperativa MANDUVIRA Limitada**, en adelante **COOP. MANDUVIRA**, con domicilio en las Palmas 627 c/ Fidel Maíz, ciudad de Arroyos y Esteros, Dpto. Cordillera, Representado por el Sr. Roberto Rolón, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, en conjunto serán designadas como las PARTES. Acuerdan el siguiente Convenio de Cooperación cuyos alcances y particularidades se expresan en las siguientes cláusulas:

Cláusula 1: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto facilitar disponibilidad financiera inmediata a productores individuales socios de la **COOP. MANDUVIRA**, proveedores de materia prima para la producción de azúcar orgánica, a fin de efectivizar de forma rápida los pagos realizados por la **COOP. MANDUVIRA**.

Cláusula 2: DE LAS PARTES

Que el CAH a través de; la Ley 5.361/14 “DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN”, que establece en su artículo 4º, el Crédito Agrícola de Habilitación tiene por finalidad prestar servicios financieros preferentemente a los sujetos de la reforma agraria, a micro y pequeños emprendedores que realicen actividades económicas, a las asociaciones, cooperativas y otras formas de organización que los nuclean.

El Decreto N° 7030 que reglamenta la Ley N°5361/2014 “DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN”, en su Art. 6 de los Beneficiarios, expresa: “Serán clientes de los servicios del Crédito Agrícola de Habilitación, las personas físicas o jurídicas, paraguayos naturales o naturalizados así como los extranjeros con radicación permanente, hábiles de contraer obligaciones contractuales, con preferencia a los integrantes de la Agricultura familiar beneficiarios del Estatuto Agrario, así como a los emprendedores, micro y pequeñas empresas que, según la dimensión en que se organicen el trabajo y el capital, se encuentren formalizados o en proceso de estructuración formal de sus actividades artesanales, industriales, agroindustriales, agropecuarios, forestales.”

Que la **COOP. MANDUVIRA** es una Cooperativa de pequeños productores de Arroyos y Esteros y comunidades vecinas, enfocados en la producción de azúcar orgánica y de Comercio Justo y sus derivados, con alta calidad en toda la cadena productiva, que comercializamos sus productos a nivel nacional e internacional.



Brinda servicios diferenciados para satisfacer las necesidades de sus asociados y grupos de interés, con impacto positivo en lo social, económico y ambiental.

Cláusula 3: DE LOS DESTINATARIOS

El convenio está orientado fundamentalmente a apoyar a los productores de Caña de Azúcar socios de la **COOP. MANDUVIRA** que cumplan con los criterios de selección del Crédito Agrícola de Habilitación para el desarrollo del programa.

Cláusula 4: DE LA COBERTURA

La cobertura geográfica de este Convenio se extiende al área de influencia del Centro de Atención de Arroyos y Esteros del **CAH**. La misma podrá ampliarse a otras zonas productivas, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades de recursos, que deberán ser consensuadas previamente entre las partes.

Cláusula 5: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CAH

El **CAH** pondrá a disposición el producto **CDD (Crédito con Descuento de Documentos)** a los productores vinculados a la **COOP. MANDUVIRA**; y se compromete a recibir y evaluar con tratamiento preferencial las solicitudes de los interesados en el marco de este Convenio, que hayan calificado como sujetos de crédito, conforme a las disponibilidades financieras de la institución.

El **CAH** se compromete a realizar la evaluación de las solicitudes de los socios de la **COOP. MANDUVIRA**, según la información certificada provista por esta de los mismos, el informe comercial emitido por el Buró de Crédito y la firma de la solicitud abreviada del **CAH**, donde tendrá la potestad exclusiva de aprobar o rechazar las mismas.

El **CAH** determinará una línea de crédito tope para la recepción de cheques de pago diferido emitidos por la **COOP. MANDUVIRA** a sus socios por la compra de materia prima, según la solicitud que realice la misma y la documentación que solicite el **CAH** para evaluar dicha solicitud.

El **CAH** se compromete a realizar el monitoreo permanente de la producción y la recuperación de los préstamos a través del Centro de Atención Cliente de Arroyos y Esteros y la Gerencia Zonal Centro Sur.

El **CAH** se compromete a realizar el monitoreo permanente y evaluaciones periódicas de la marcha del Convenio a través de la Dirección de Gestión de Negocios.

El **CAH** se compromete a desembolsar los préstamos según la línea de crédito aprobada por los comités de Créditos respectivos, conforme los clientes se presentan en el CAC de Arroyos y Esteros con Cheques de Pago Diferido emitidos por la **COOP. MANDUVIRA** y registrados previamente en el sistema de seguimiento proveído por el **CAH**.

El **CAH** se compromete a realizar eventos de capacitación en Educación Financiera, durante la ejecución del Convenio, para los beneficiarios como así también a otros asociados de **COOP. MANDUVIRA** cuando los soliciten.



Cláusula 6: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COOP. MANDUVIRA

La COOP. MANDUVIRA se compromete a presentar toda la información requerida por el CAH sobre los socios potenciales clientes para su evaluación y aprobación de solicitud de líneas de créditos en forma conjunta.

La COOP. MANDUVIRA se compromete, a través de su staff de técnicos a realizar actividades de capacitación, asistencia técnica y seguimiento de los cultivos; desde la preparación del suelo, hasta el final de cosecha, así como de post cosecha y apoyo en el proceso de comercialización del rubro.

La COOP. MANDUVIRA se compromete a comprar toda la producción generada en el marco del presente Convenio; formalizado a través de un contrato a ser firmado con los productores, garantizando el pago de bonificaciones por compromisos de volúmenes mínimos de entrega por parte de los productores individuales u organizados, según porcentaje de cumplimiento de dichos compromisos.

La COOP. MANDUVIRA se compromete a garantizar los préstamos otorgados a los productores en el marco del presente Convenio.

La COOP. MANDUVIRA se compromete a reconocer como título ejecutivo el estado de cuenta (CAH 67) generado por el CAH, constituyéndose en codeudora solidaria de los clientes asistidos en marco de este convenio.

La COOP. MANDUVIRA se compromete a apoyar en el monitoreo permanente de la producción; así como la cobranza y o recuperación de los préstamos otorgados a clientes del CAH de otros productos otorgados a los socios de la Cooperativa.

Cláusula 7: DEL SEGUIMIENTO

Las PARTES, a través de sus respectivos representantes, quienes deberán ser designados en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la firma del presente Convenio, desarrollarán un método de colaboración y cooperación permanente, que incluya todo el proceso crediticio de iniciación, seguimiento y monitoreo del avance de la implementación de los instrumentos financieros específicos que se acuerden en el marco del presente Convenio.

El Equipo de Coordinación consultara al nivel superior o instancias correspondientes los casos o situaciones que escapen a las posibilidades de sus atributos originales. El Equipo tendrá a su cargo la propuesta y presentación a nivel superior o instancias correspondientes para su posterior aprobación, las adendas necesarias en caso o situaciones no previstas en este Convenio.

Cláusula 8: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigencia hasta el cobro total de todos los créditos otorgados, pudiendo ser renovado en forma parcial o total por medio de adendas, previo acuerdo expreso escrito entre las partes.



Cláusula 9: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes se empeñaran en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del Equipo de Coordinación y en última instancia entre los Directivos de ambas partes.

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido de las cláusulas, previa lectura del texto, las PARTES suscriben el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Arroyos y Esteros a los 14 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.




Amanda León Alder
Presidenta del Consejo Directivo
Crédito Agrícola de Habilitación



Roberto Rolón
Presidente del Consejo de Administración
Cooperativa MANDUVIRA Limitada

